

xx. Consejo Gov. Justicia ma<sup>or</sup> y Capitan a Guerra de esta Va  
por S. M. y Cavalleyos Capitulares q. firmaron, y su Procura<sup>or</sup>.  
Sindico general de ella, y precedida Letra<sup>n</sup> anterior para  
lo q. se acordara, sebrato los q.  
El S. D. Joseph Carrero Dico q. antecesa de la Comis.<sup>n</sup>  
que esta Villa tiene dada para la recaudaz. de los abere  
x. de ella, luego q. p.<sup>o</sup> los repartidores se hubieron los Corres  
pondientes al re. p.<sup>o</sup> año, demandado el S. Gov. republi  
caren por si alguna Persona tenia q. exponer a gravio  
alguna, y embista de no haver vedado ni Contradich<sup>o</sup>  
Cosa alguna por ningun Vecino se mantaren Remi  
tir a la Supra intendencia, para su aprovaz. y la per  
sona q. los lleva pareca segun se me a informado los.  
de p. en la Contaduria de S. M. donde pareca no sean  
despachado segun las muchas Personas q. anido aque de  
les entregue n. s. b. segun vedare el q. en el d. N. n.  
silio sea repartido el d. por ciento de Conduz. de Co  
branza q. desde q. se haze este repartim. se a los  
tiembros de Cobranza, y estando tan adelantada  
do el tiempo para dha Cobranza, para q. en ningun  
tiempo se p. d. q. dize la Dilazion lo haze p. d.  
a la V. para q. determine lo q. terga por Comis. p. d.  
te d. q. los danos y perjuicio q. de la cobranza  
de la Cobranza se siguieren sean de Cuenta y riesgo  
de q. haia lugar: y en esta V. el repartim. de los  
dore como se haze en esta V. el repartim. de los  
Veni. separados de Cobranza de cada individuo  
la p. d. de los repartidores sean repartidos, q. si  
travaso merezere premio, mayor. quando el q.  
lo recauda es responsable a las Juebray Amoneza  
y dore de su Cuenta y riesgo ponerlo en la the. p. d.  
de la Ciudad de Murcia pagand. a las Juebray q.  
Conduzen por tercia el Comis. de su p. d. por  
el Comis. de tanto, sin cuyo premio no hubiera  
Persona q. recaudara pasando el travaso y supli  
do despues de su Volillo los gastos de dha. Comis.  
ziones y las Juebray de moneda, por Cuya Taxo  
nes el S. Intend. dha. Ciudad en el año p. d.  
de Cinq. y nueve en el d. p. d. de la Contaduria de Co  
no no dore de Cobranza dha. seis por ciento man  
do se Cobranza con todo a la Costumbre que ha